



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs
Exdpte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

Decreto de la alcaldesa por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

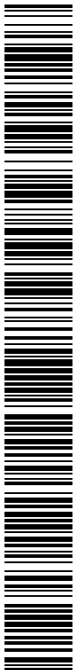
PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

Seguridad y Emergencias

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/07/2023 15:20
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/07/2023 16:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/07/2023 13:47



B006754ed118000333207e704a070e1b1



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs
Exdpte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Seguridad y Emergencias, y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

El/la director/a general de Seguridad y Emergencias depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Le corresponden, de los ámbitos materiales atribuidos al Área, las funciones de dirección y gestión de los siguientes sectores funcionales:



B006754ed118000333207e704a070e1bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/07/2023 15:20
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/07/2023 16:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/07/2023 13:47



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs
Exdpte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

Seguridad y Emergencias

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Junta Local de Seguridad (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

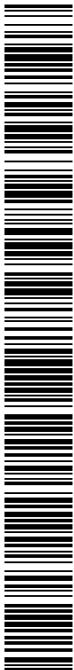
Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta Área que se encuentra pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia serán asumidas por el concejal de gobierno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.



B006754ed118000333207e704a070e1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/07/2023 15:20
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/07/2023 16:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/07/2023 13:47



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs
Exdpte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

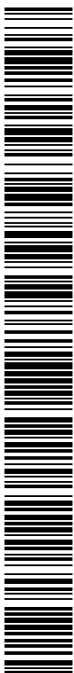
A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La alcaldesa. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria José Antonio Muñecas Rodrigo.



B006754ed118000333207e704a070e1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

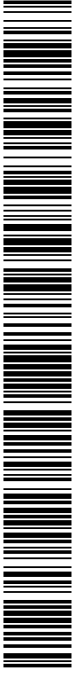
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/07/2023 15:20
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/07/2023 16:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/07/2023 13:47



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM / fbs
Exdpte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Decreto organizativo Área de Gobierno (5.º)

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota.



B006754ed1180b0333207e704a070e1bu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/07/2023 15:20
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/07/2023 16:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/07/2023 13:47